



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO REFERENCIA: 2018 - 1041

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia a fin de continuar el trámite procesal correspondiente y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se designó como apoderado en amparo de pobreza al Doctor ELKIN ROMERO BERMÚDEZ quien dentro del término legal correspondiente, acepto su designación y contestó la demanda de la cual se corrió el respectivo traslado. Es procedente, fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., conforme lo ordenado mediante auto de 8 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las **10:00 a.m., del día 16 de febrero de 2022**, con el fin de que la demandada SANDRA ISABEL GALINDO TOVAR rinda interrogatorio de parte.

SEGUNDO: Señalar nuevamente la hora de las **10:00 a.m., del día 16 de febrero de 2022**, con el fin de que el demandante JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA rinda interrogatorio de parte.

TERCERO: Señalar nuevamente la hora de las **10:30 a.m., del día 16 de febrero de 2022**, con el fin de que escuchar el testimonio del señor JESÚS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.*

Tel: 2060614

Micrositio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-d-e-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



CUARTO: Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: La audiencia se realizará de FORMA VIRTUAL, por lo que se torna imperioso resaltar que es deber de los interesados procurar en lo posible la evacuación de la misma, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1° del C.G. del Proceso, en concordancia con la normativa proferida en el marco de la pandemia a fin de garantizar una correcta y eficaz administración de justicia.

SEXTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al abonado 2060614 a más tardar diez (10) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia. Si las partes definitivamente estuvieran en imposibilidad de acceder a la audiencia virtual, deberán manifestarlo oportunamente al Juzgado, a fin de que se programe nueva fecha y hora de manera inmediata. Deberán señalar la causa por la que les resulta imposible asistir a la diligencia virtual y el Despacho llevará cabo la audiencia presencial sin dilaciones.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR –BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C. 20 de enero de 2022
Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto
anterior.
MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.*

Tel: 2060614

Micrositio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-d-e-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9099bc8fc060569aeab83366943921a4282f72ece8fa9ebc513c9bbdeb496505**

Documento generado en 19/01/2022 03:08:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>